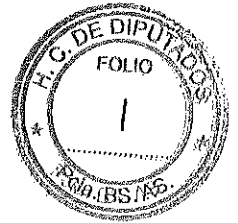




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 2º de la Ley 10.390, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2º: La Comisión creada por el artículo anterior estará integrada por representantes del Estado, un representante por cada entidad representativa del sector agropecuario que cuenten con personería gremial en el ámbito bonaerense, y un representante del sector florihortícola debidamente registrado en nuestra provincia. La Comisión será presidida por el Ministerio de Asuntos Agrarios, quien podrá delegar esta función.

Artículo 2º.- De forma

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARIA BELÉN MALAISI
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



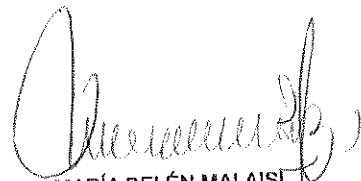
FUNDAMENTOS

El presente proyecto intenta reformular el artículo 2º de la Ley de Emergencia y desastre agropecuario de la provincia de Buenos Aires. Créo importante darle un marco de institucionalidad, reconociendo el lugar que ocupan las instituciones agropecuarias con personería gremial en el ámbito bonaerense, esto no supone desconocer que existen diferentes representaciones del sector, pero nosotros como poder legislativo debemos partir de la base que las normas jurídicas deben priorizar el reconocimiento de aquellas representaciones institucionales con reconocimiento legal.

De ninguna manera supone excluir a nadie, ya que en el estado democrático todas las opiniones y representaciones son válidas, pero dentro del espacio institucional como es el propuesto por la Ley 10.390 es necesario partir de ese requisito indispensable.

Asimismo, propongo incorporar a la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario un representante del sector florihortícola que actualmente no se encuentra comprendido al menos desde el texto de la norma como parte integrante de esta comisión. La Ley 12.651 incorporó a los productores florihortícolas como beneficiarios frente a los acontecimientos previstos por esta norma, es por ello, que me parece fundamental incorporar a este importante sector al marco de la comisión para que adquieran la representación legal que esta ley ya les otorgó.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los y las legisladores, me acompañen con la presente iniciativa.


MARÍA BELÉN MALAISI
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.